

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices: MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices for provinces and abroad: PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Con el fin de que tenga cumplido efecto en todas sus partes el espíritu que presidió al redactarse mi Real decreto de 3 de Febrero último...

Artículo 1.º. Se transfiere del capítulo 9.º, artículo 1.º al capítulo 3.º, artículo único de la sección decimocuarta del presupuesto vigente...

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. — Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), oído el Tribunal Contencioso-administrativo, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros...

ESTATUTOS

DEL BANCO DE ESPAÑA

TITULO I.

De la constitucion y operaciones del Banco.

Artículo 1.º. Conforme al artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de este año, el Banco Español de San Fernando toma el nombre de Banco de España. El capital actual de 120 millones de reales efectivos continúa representado por 60,000 acciones nominales de 2,000 rs. cada una...

conviniere al Banco, pudiendo ser diferente en Madrid y las provincias, y tambien entre los descuentos y préstamos. Art. 10. Los efectos que se den en garantía de préstamos solo serán admitidos por un valor que no exceda de las cuatro quintas partes del precio corriente que tuvieran en el mercado...

TITULO II.

Del gobierno y administracion del Banco.

Art. 18. El gobierno y administracion del Banco estarán á cargo del Gobernador, de dos Subgobernadores y de doce Consejeros, todos los cuales formarán el Consejo de gobierno del establecimiento.

PÁRRAFO PRIMERO.

Del Gobernador y Subgobernadores.

Art. 20. El Gobernador reúne el doble carácter de Jefe superior de la administracion del Banco y de representante del Estado para cuidar de que las operaciones del establecimiento se conformen con las leyes, estatutos y reglamentos. Sus atribuciones son: 1.º. Presidir la junta general de accionistas y el Consejo de gobierno...

PÁRRAFO SEGUNDO.

De la junta general de accionistas.

Art. 46. La junta general de accionistas se compondrá de los accionistas que posean en propiedad 50 ó mas acciones, inscritas á su favor tres meses antes de la celebracion de aquella. Art. 47. El derecho de asistencia á la junta general no puede delegarse, y solo las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos...

PÁRRAFO TERCERO.

De la junta general de accionistas.

Art. 46. La junta general de accionistas se compondrá de los accionistas que posean en propiedad 50 ó mas acciones, inscritas á su favor tres meses antes de la celebracion de aquella.

Art. 47. El Director y los Administradores han de ser propietarios, el primero de 30 acciones del Banco, y cada uno de los segundos de 20, que tendrán depositadas en la caja central del establecimiento mientras desempeñen sus respectivos destinos. Art. 51. La junta general nombrará los individuos que han de componer el Consejo de gobierno del Banco...

los 6.130,000 rs. vn. depositados en 27 de Febrero y 30 de Marzo último, con arreglo al art. 41 de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estado demostrativo de los valores que constituyen el capital de reales vellón 60.800,000 realizado por la Sociedad española mercantil é industrial por el primer dividendo de 50 por 100 de las 64,000 acciones de la misma...

Madrid 5 de Mayo de 1856.—El Gobernador de la provincia, Cayetano Cardero.

Table with financial data: En billetes del Banco de España... 487,000... 4,082,900

Table with financial data: Reguardo núm. 33,881... 2,068,000

Madrid 5 de Mayo de 1856.—El Gobernador de la provincia, Cayetano Cardero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de las entregas que hasta esta fecha resulta haber hecho la Sociedad española mercantil é industrial al Banco de España...

Table with financial data: Reguardo núm. 33,881... 2,068,000

Madrid 5 de Mayo de 1856.—El Gobernador de la provincia, Cayetano Cardero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de la cantidad que en pagados el Tesoro publica resulta tener á esta fecha la Sociedad española mercantil é industrial.

Table with financial data: Núm. 996... 260,000

TITULO III.

De las cajas subalternas ó sucursales del Banco.

Art. 51. Las Cajas subalternas, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 4 de Mayo de 1819 se creen en las provincias, llevarán el nombre de sucursales del Banco de España, con designacion cada una del punto donde se establezcan. Art. 52. Será convocada extraordinariamente la junta general con Real aprobacion...

TITULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 70. Los Jefe y Consejeros del Banco y los Directores y Administradores de sus sucursales serán responsables al Banco, cada uno segun las atribuciones que les están señaladas, de las operaciones que ejecuten ó autoricen fuera de las permitidas por las leyes y estatutos del Banco. Art. 71. El Banco establecerá una Caja de pensiones en favor de sus empleados y de las viudas é hijos huérfanos...

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. hecha de ayer, participando el resultado de la emision que se le confirió en el dia anterior para que, con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 11 de la ley de 28 de Enero último, girase una visita á nombre del Gobierno á la Sociedad española mercantil é industrial...







Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que se quieran interesar en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones...

Madrid á 6 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada en 6 de Mayo de 1856.

SUMARIO.

Proposición ordinaria. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta de los nombramientos hechos por las secciones.—Se toma en consideración una proposición de ley del Sr. García Gomez para la formación de una línea de ferro-carriil.—Se hace lo mismo con otra del Sr. Collantes.

Orden del día. Se aprueba el dictamen sobre reelección del Sr. Porto.—Se hace lo mismo con otro para que el Ayuntamiento siga cobrando las contribuciones.—Apruébase la base primera de la ley de imprenta.—Se desecha una enmienda del Sr. Figueras á la base tercera.—Se hace lo mismo con otra del Sr. Oreñse.—Se toma en consideración una enmienda del Sr. Collantes.

Orden del día para mañana.—Los asuntos pendientes. Se levanta la sesión á las diez y media.

Se abrió á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Se acordó que constase en el acta conforme con la mayoría en la proposición del Sr. Gil Vizoso y el voto del Sr. Collantes, y que constase en el Diario de las sesiones...

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Aguirre no podía asistir por hallarse enfermo. Se dió cuenta de los objetos de que se habían ocupado las secciones. Se leyó una proposición de ley del Sr. García Gomez y otros para la formación de una línea de ferro-carriil, que partiendo desde la de Sevilla á Córdoba, va á enlazar con la de Madrid á Puente de Reyes...

El Sr. Gil Vizoso dijo que en la sección á que S. S. pertenecía no se había leído semejante proposición; y que estando prevenido por el reglamento en su art. 1.º, que se leyesen las proposiciones en todas las sesiones, pedía á la mesa que se preguntase al Congreso si se permitiría apoyar la proposición. El Sr. Presidente le contestó que si no se había leído la proposición íntegra se había pasado á todas las secciones el extracto de ella como era costumbre. En apoyo de la proposición dijo:

El Sr. COLLANTES: El reglamento dispone que hasta que una sección autorice la lectura de una proposición para que se dé cuenta de ella en el Congreso. La proposición de que se trata ha sido leída en una sección, y en las demás se ha pasado un extracto de ella. Señores, ofendería la ilustración de los Sres. Diputados si me detuviera á demostrar las ventajas de esta línea de ferro-carriil. Ademas las Cortes han declarado por medio de una votación que el ferro-carriil del Norte es de la mayor importancia bajo todos conceptos, por medio de ese ferro-carriil los cereales de Castilla, los vinos de la ribera del Duero y del Pisuerga, los aceites y vinos de Extremadura y una porción de productos nacionales que sería prolijo enumerar, tendrían una salida segura, al paso que por ese mismo camino los productos de las industrias de Francia, Bélgica y Alemania satisfarían de una manera mas económica nuestro regalo y nuestro capricho. Las ventajas que ha de producir en el orden moral, tan poco pueden dudarse, pues la civilización de España es el resultado de todos que ha venido de Francia y de Alemania. La civilización española en el siglo XVI se calculaba con relación á las demás naciones en la proporción de uno á uno. En el siglo XVII de uno á cinco, en el siglo XVIII de uno á diez, y en el siglo actual de uno á veinte. Esto es debido á que desde el último tercio del siglo pasado se ha dado un paso de progreso que no tiene parangón, mientras que en el extranjero camina al vapor. Yo creo que no haya inconveniente ninguno en que las Cortes tomen en consideración esta proposición, y que pase á las secciones para el nombramiento de comisión, y que en el tiempo que en esto se tarda, indubitablemente habrá vuelto ya á Madrid el Sr. Ministro de Fomento, y podrá exponer lo que tenga por conveniente.

El Sr. Gil Vizoso: Señores, no habiéndose cumplido lo que el reglamento dispone en el art. 1.º, que antes de decir la proposición, se va á establecer el objeto de ella, al decir que las proposiciones de ley pasan á las secciones, es para que los Sres. Diputados se enteren de ellas, y puedan votar luego en el Congreso con conocimiento de causa. No habiendo pasado esta proposición á las secciones, mal pueden los Sres. Diputados venir preparados para votar el dictamen. No me opongo á las vnas ferreas: esta tarde pueden reunirse las secciones, y ocuparse el Congreso de esa proposición dentro de dos ó tres días. Esta proposición fue tomada en consideración, y pasó á las secciones para el nombramiento de comisión. El Sr. RAMIREZ ARCAS: Hace algun tiempo que se presentó una proposición de ley relativa á un asunto de grande interés para Andalucía, y luego una manifestación de setenta y tantos Diputados pidiendo que se declarase que era urgente. El tiempo se va pasando, y yo llamo la atención del Sr. Presidente acerca de este asunto importante.

El Sr. Presidente: Cuando S. S. vea que el Presidente pone á discusión una cuestión cuya urgencia no está declarada por las Cortes, entonces podrá reconvenir á la mesa. ORDEN DEL DIA. Dictamen de la comisión por el cual no se sujeta á reelección el Sr. Porto por haber sido nombrado catedrático de término. El Sr. ALFONSO: Me parece que en la ley aprobada por las Cortes se dice de una manera terminante que para que el Diputado no quede sujeto á reelección, el ascenso que obtenga debe ser de rigurosa escala. Se entiende por ascenso de rigurosa escala aquel que se consigue por mérito de escalamiento, en el que no haya gracia alguna, como ocurre en la carrera de los facultativos civiles y militares. El Diputado de quien se trata no se encuentra en este caso. Los catedráticos ascendían en antigüedad y en sueldo; pero el caso de que nos ocupamos es de un individuo que en cada facultad hay un cierto número de categorías que se conceden, no por antigüedad, sino á las personas á quienes el Gobierno quiere, previos ciertos informes; y tanto es así, que no hay ningún catedrático que convenga á una categoría en su carrera pueda decir á mí me corresponde, porque no se han otros que se encuentren con los mismos méritos, y ahí es donde entra la gracia que el Gobierno dispensa, y ahí es donde entra la gracia que el Gobierno dispensa. La persona á quien se refiere el dictamen es benemérita, muy distinguida y de señalados servicios, pero no por eso deja de ser una gracia la que recibe. Ruego á las Cortes que se sirvan desochar el dictamen. El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El ascenso que ha sido concedido al Sr. Porto es precisamente de escala. Todo el mundo sabe que según las leyes y reglamentos vigentes, los ascensos por categoría en la carrera del profesorado tienen las condiciones de verdadera escala, y ademas se adjudican en publico. El Sr. Porto está á la cabeza del profesorado hace muchos años: ha sido propuesto varias veces para obtener la categoría de término, y ya se le hubiera concedido antes si no hubiera sido por una nota injusticia. El ascenso del Sr. Porto no es una gracia, sino un ascenso de escala, y ruego á las Cortes que aprueben el dictamen. El Sr. ALFONSO: Si el Sr. Porto ha sido propuesto antes para la categoría de término y no se lo ha dado y ahora se le da, es prueba evidente de que recibe una gracia, pues de la misma manera podía negarsele ahora por no ser de rigurosa escala. El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La injusticia cometida con el Sr. Porto se ha cometido también hasta en los cuerpos de artillería é ingenieros. Puesto á votación este dictamen quedó aprobado. Dictamen para que los Ayuntamientos sigan cobrando las contribuciones hasta que se establezcan los recaudadores responsables. Este dictamen fue aprobado sin mas discusión que una ligera aclaración pedida por el Sr. Garrido y dada por los Sres. Jaen y Ministro de Hacienda.

Bases de libertad de imprenta. El Sr. MARTIN: La cuestión que se discute es sumamente grave, porque con la base que presenta la comisión se contraria por completo lo que se dispone en un artículo constitucional. Dice la Constitución que todo español pueda libremente sin previa censura publicar sus ideas y sus pensamientos, y ahora la comisión propone la previa censura. No sé cómo la comisión ha retrocedido hasta este punto, y espero que no se determinden una cosa que sea despreciable en alto grado. Es un pretexto espucioso para abrir una brecha á la libertad de imprenta el decir que hay ciertos puntos que no pueden discutirse; ¿necesita la religión de esa represión? ¿No está fundada en bases indestructibles? ¿Necesita de esos medios para sostenerse? La religión tiene dos partes siempre santas y respetables sobre las cuales no cabe discusión. La revelada que está sobre la razón y se cree por que es de fe. La parte moral, que como en discusión. En qué está fundada? En la ley natural. No haga para otro lo que no quiere para sí. Decía ayer el Sr. Lafuente que se puede abusar, y yo digo á S. S. que se puede abusar mejor en sentido contrario, y tan cierto es esto que S. S. no habría adquirido la celebridad justa de que disfruta si cuando había ciertas publicaciones hubiera estado vigente lo que ahora se propone. Cuando ponía una sátira política en forma de versículos de los salmos, seguro es que hubiera habido algun prelado que hubiera dicho que era poner en peligro la religión. Hubiera sido un abuso, es cierto, pero ese abuso hubiera quedado á S. S. la celebridad que hoy justamente disfruta. La religión nada tiene que ver aquí, pues es una cuestión puramente política. La religión que en toda su fuerza y pureza. Si se aprueba lo que la comisión propone, quedábamos peor que con la licenciosa para sí. Yo creo que ni las Cortes ni nadie pueden conceder á los Obispos mas que los conceden las sagradas letras, que es combatiendo las doctrinas que puedan publicarse que afectan á la religión. Nosotros no podemos aprobar esa base, porque es aprobar la previa censura y entregarla á una potestad que se quiere hacer superior á todos. ¿Que periodista habrá que se atreva á hablar de los principios eternos de nuestra religión? ¿Habrá alguno que se atreva á combatir las profecías de la venida del Mesias, la Encarnación del Hijo de Dios y el símbolo del Concilio de Nicea? Los prelados españoles no son infalibles, y la autoridad que ahora quiere concederles podría ser perjudicial. Es darme una atribución que no les corresponde, y sin ofender á ninguno directamente, no puedo menos de decir que ha habido unos que han sido juzgados por la Iglesia, y otros se han olvidado de que son españoles. Tengan presente las Cortes la época en que vivimos, y no digan mas sobre este punto. La religión se conserva por sí misma, y siempre se verá resplandeciente. Quien la empuja y la hace que no tenga toda su pureza, es quien debía procurar que la tuviera. ¿Qué inconveniente puede haber en que quede la base como está ahora, seguros de que no habrá ninguno que contrarie los principios de nuestra religión? Señores, cuando se abre una puerta no es para que entre una cosa determinada por ella, sino para que entren otras, y así sucederá con la ley de libertad de imprenta. Yo quiero, señores, que no tengamos un pretexto á la comisión que desheche la base, porque es contradictoria del artículo constitucional. El Sr. PEREZ ZAMORA: La circunstancia de ser yo el único individuo de la comisión que estaba sentado en este banco cuando el Sr. Martin ha pronunciado la principal parte de su discurso, me impone el deber de contestar. La comisión, que no redactó primitivamente la base primera en la forma que está redactada, cree que en esta cuestión, no solo hay que atender al art. 3.º de la Constitución, sino al art. 44. Los ataques á la religión por medio de periódicos tiene su correctivo en la Autoridad gubernativa, á la cual deben pasar los impresos una hora antes de publicarse; pero los ataques dados por medio de libros no tienen esa garantía. Al dogma se le puede atacar directamente ó por la espalda, ó indirectamente, como se ha hecho en los libros de desacreditación. Por eso la comisión ha basado la base en la forma en que está, y ruego á las Cortes que la aprueben. El Sr. DEGOLLADA: No me propongo abogar á favor de la discusión ni de la impugnación del dogma; mi objeto es que al pretexto del dogma, y confundiendo con la disciplina y las doctrinas ultramontanas, no se impida que el desarrollo de la filosofía y de las ciencias naturales. No quiero que se ponga en peligro la libertad de imprenta. La obligación hace pocos años á un célebre naturalista, á retractarse delante de sus discípulos por haber emitido una opinión sobre la generación espontánea de ciertos infusorios; no quiero que al pretexto del per me Reges regnant se abrogue la corte de Roma derechos que no tiene; no quiero que al pretexto del dogma se exija la licencia previa del Obispo para todo. Yo pregunto: ¿se necesita licencia para decir que tal ó cual doctrina es dogmática, sino disciplinaria? ¿Habrá algun recurso contra la negativa injusta del Ordinario? Hay hechos que no necesitan comentarios. Basta leer la base que discutimos para convencerse de que marchamos por el camino del retroceso. Siendo altamente disonante la palabra censura, se la sustituyó con la de licenciosa, que para mí es peor; pues la licencia no supone, como la censura, que se han de dar las razones de la negativa. Vayamos pues á poner la impugna á favor de esta base en manos de sus mayores entusiastas. Y qué nos quedará entonces de hacer? Excluir al Sr. escritor alemán; ¡La noche, la gran noche! cubrimos y esperar. El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Las últimas palabras del Sr. Degollada me obligan á levantar la voz. No se trata de entregar la imprenta á ningún capricho. Toda la discusión ha girado aquí sobre la aplicación indebida de la palabra dogma. Pero es de advertir que esa palabra no se aplica aquí mas que á los misterios de la religión, á esas verdades que fuera del Concilio no pueden discutirse. El dogma de la Santísima Trinidad, por ejemplo, es eterno, es divino, y la discusión sobre él no puede conducir á nada filosófica, política, ni social: es cuestión de creer ó no creer. Aquí se ha acordado la unidad religiosa: ahora bien, no se puede discutir respecto del dogma sin dejar de ser católicos. ¿Por qué pues rebelarse contra él? Si los católicos, como únicos de tolerar que se discuta el misterio? Pero se dice: no se puede escribir sobre eso sin discutirlo? Si; pero se debe escribir dentro de la pauta de la Iglesia. De aquí no podemos dejar: hemos dicho que somos católicos, y no podemos dejar que se discutan las verdades fundamentales del catolicismo. Pero lo demás, en la ley orgánica vendrán los límites y garantías que los escritores necesitan, y deben tener para que los Ordinarios no abusen de sus facultades. Si no ponemos esa condición, cuando salga un artículo que el Fiscal crea contrario al dogma, hay que llevarlo al Jurado, y el Jurado no es competente para materias de fe. Y han considerado los Sres. Diputados las consecuencias de un conflicto entre el Jurado popular y la Autoridad eclesiástica. Sentado un principio hay que aceptar las consecuencias. Esta base es una consecuencia del artículo constitucional que establece la unidad católica. Concluyo apoyando la base de la comisión como necesidad absoluta, una vez sentado aquel principio, y tranquilizado á los señores que han impugnado esta base, diciendo que la palabra dogma se refiere únicamente á los misterios de la fe. El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Sr. Presidente, yo desearía que se diese alguna latitud á la discusión en esta cuestión importante. El Sr. DEGOLLADA: He dicho claramente que no trafo de que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

ningo que se cumpliese en presentarnos en incesante contradicción, en retroceso continuo. Yo creo mal que nos ha anunciado el Sr. Degollada, pero esto mal no viene dirigido á mí, sino á los señores de la comisión; y el mismo Sr. Coello, persona del partido conservador, fue el primero que dijo: si, que se discuta todo, con tal que no se venga en cuestiones de actualidad. Y una Asamblea y un Gobierno progresistas vienen á sostener aquí la censura! ¿Dónde estamos? Ayer levantábanse en alto la libertad de cultos, hoy pones la prensa á los pies de la censura, y mañana entregáreis el periódico á los Tribunales permanentes. La base actual nos la ha dado el prelado de la Cámara; pero sabed que vais á entregar la libertad de imprenta á la Constitución. En el primero no se hizo ninguna salvadilla, ni podía hacerse, porque la previa censura mata la libertad por completo, empobrecie el examen y abulta el espíritu filosófico. Todos los españoles, dice, pueden explicar sus ideas sin previa censura. Sus ideas, señores, sin distinción, lo mismo las psicológicas que las políticas, las morales que las religiosas, las dogmáticas que las disciplinares; y ahora, señores, dice que no está comprendido en la Constitución, señores, es marchar de reacción en reacción en materia de libertad de imprenta.

Pero se cita el art. 44 de la Constitución: señores, en este artículo no hay una sola palabra que requiera esa censura. Se dice que la unidad religiosa ha prejuzgado la cuestión; y que tiene que ver la unidad religiosa con la previa censura. Cree el Sr. Escosura que la religión se concreta en materias filosóficas; que podemos contestar usando la palabra dogma y no haberla usado en el texto de la sesión cuarta del Concilio de Trento; contra el dolo de lo que la revelación enseña, lo que la tradición trasmite, lo que la Iglesia explica como artículo de fe, como canon evangélico, como doctrina cristiana, que nos guía en la peregrinación sobre la tierra. Y á los que así delatan el dogma; ¿creéis que importará mucho la libre emisión del pensamiento? Se ahogará con el fanatismo. Señores, cuando se me pregunta por la causa de nuestro retroceso en materias filosóficas, ¿que podremos contestar dejando la previa censura? ¿Por que no hay en España un Kant que pueda escribir el segundo poema de la razón pura? ¿Por que no hay aquí un Fichte que continúe el idealismo trascendental? ¿Por que no tenemos un continuador de la epopeya filosófico-histórica de Schelling? Porque no hay un punto en que mas se hayan enlazado la superstición con su anticlericalidad, el aristotelismo con sus nuevas teorías, la heresia con sus logros, y la ciencia con su ciencia. Y que, los que no tenemos ni por el laberinto teológico con la antorcha del examen en la mano, ¿somos indignos del nombre de cristianos? Entonces sería antecristiano San Agustín, que defiende igualmente el libre examen. No tenemos pues tal dictado. Los que deben temer el de reaccionarios son los que desean la previa censura, porque no se concede la previa censura con la libertad de la prensa. Todos los que quieren hoy los que quieren antes del dogma, no nos han de tener miedo de la libertad de imprenta, que es el título de reaccionarios que nosotros el de blasfemos contra la religión. Debo al concluir hacer una observación. Acordados que todas las escuelas han tenido por el mayor enemigo de la inteligencia humana la previa censura. Sabed que si votais esta, haréis la historia de vuestras variaciones. Advertid que solo volviendo por nuestra primitiva base, que reclama la inteligencia española, y se espera la impetuosa Europa en sus evoluciones filosóficas.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Si no supiese el respeto que debe al dolor del padre que pierde un hijo, no me levantara con sangre fría á contestar al Sr. Salmeron. S. S. ha reconvenido amargamente á la Asamblea, y se ha perjurado calificaciones que no tiene derecho á usar respecto de las personas que no le hanamos las opiniones de S. S. El Sr. Salmeron nos ha llamado reaccionarios; ¿dónde está la libertad de decir esto? S. S. es partidario del libre examen; yo creo que de alguna cosa mas, porque los demostros no están en ninguna filosofía. S. S. y yo, sin títulos uno y otro, nos hemos metido á teólogos, y véase el peligro de esta cuestión. Señores, ¿que es el libre examen respecto del dogma? ¿Qué tiene que ver esto con la filosofía racional? Se dice que la previa censura es para salvar á los filósofos. Pero se prevé aquí que todo escrito de filosofía que no se pague el dinario para ver si se trata del dogma, no se han de someter á la jurisdicción eclesiástica. La libertad de examen de que habla el Sr. Salmeron, es compañía inseparable de la pluralidad de cultos; y aquí hemos decretado la unidad. El Sr. Salmeron, al decir que la previa censura ha impedido que se cultiven las materias filosóficas, ha dicho una media verdad. Aquí no hay filosofía, como no hay Cervantes en Alemania. En nuestro suelo hay filósofos, pero á largas distancias: de Seneca á Vives, de Vives á Quevedo, quizá no hay donde pararse. En nuestro clima se hacen sonetos como Herrera, ó se pintan cuadros como Murillo; no se elevan generalmente los hombres á las abstracciones de Leibnitz. Vuelto á la cuestión, señores, ¿qué bienes se van á lograr con que se den los libros sobre el dogma sin licencia del Ordinario? ¿Hay que pagar los libros de un solo, pero los que quieren y sanos todos, ¿que se respete el dogma, pues el no respetarlo conduce á donde fue la filosofía del siglo pasado, á negarlo todo. Nosotros ponemos límite donde no cabe discusión, porque donde se dice misterio se dice fe, y en artículos de fe no es posible permitir la discusión. Vuelto á la cuestión, señores, que en esta cuestión podrá muy bien suceder lo que en la relativa á la previa censura en el mismo día en que la votais, la Asamblea presentará toda de Madrid dada la razón á la comisión y se la negará á las Cortes. Señores, yo tengo mucho gusto en encontrarme al lado de la Assemblée, aunque la prensa me censure, porque la prensa representará la opinión de los escritores que escribieron aquel día, y las Cortes representarán á la nación española soberana. Vuelto á la cuestión, señores, ¿qué bienes se van á lograr con que se den los libros sobre el dogma sin licencia del Ordinario? ¿Hay que pagar los libros de un solo, pero los que quieren y sanos todos, ¿que se respete el dogma, pues el no respetarlo conduce á donde fue la filosofía del siglo pasado, á negarlo todo. Nosotros ponemos límite donde no cabe discusión, porque donde se dice misterio se dice fe, y en artículos de fe no es posible permitir la discusión. Vuelto á la cuestión, señores, que en esta cuestión podrá muy bien suceder lo que en la relativa á la previa censura en el mismo día en que la votais, la Asamblea presentará toda de Madrid dada la razón á la comisión y se la negará á las Cortes. Señores, yo tengo mucho gusto en encontrarme al lado de la Assemblée, aunque la prensa me censure, porque la prensa representará la opinión de los escritores que escribieron aquel día, y las Cortes representarán á la nación española soberana.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la Iglesia católicamente ha decidido que no se pueda imprimir sin notas. Dice S. S. que se la imprime una Biblia suprimiendo libros canónicos. En este caso, ¿cómo la Iglesia hace lo que le parece conveniente, mientras no se entrometa en la potestad civil. El Sr. SALMERON: Ninguna base hay mas grave que esta. Creo que esta cuestión, que se relaciona íntimamente con el libre examen y la libertad de cultos, es la cuestión de las cuestiones. ¿A qué pues tratarla de soslayo? ¿Por qué no tratarla de frente, con la importancia, con la fe y el espíritu de reformas que mereció la base 2.º de la Constitución? La comisión en un principio creyó que la libertad de imprenta debía ser mas amplia que hasta aquí; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el Sr. Escosura, se quiso quitar la parte mejor de nuestra base, ó más el examen de las abstracciones científicas. Pero no se ha parado aquí la reacción operada en la Asamblea, sino que trata de establecer la previa censura. Nuestra opinión está bien marcada: queríamos acudir eso y lo que tiene el examen; queríamos abrir á la filosofía un porvenir tan glorioso; queríamos que la prensa tendiese sus majestuosos vuelos por el campo de las ciencias, sin tener los fijos de la censura, y con el solo freno de las cuestiones de actualidad. Días pasados, al discutirse esta base, se indicó por el Gobierno que los Diputados que era preciso marcar estas prohibiciones eran las bases, y entonces la comisión, cuya mayoría había tendido á que se hicieran las prohibiciones viciarias en la ley de imprenta, no tuvo inconveniente en traer la base tal como se halla redactada.

ningo que se cumpliese en presentarnos en incesante contradicción, en retroceso continuo. Yo creo mal que nos ha anunciado el Sr. Degollada, pero esto mal no viene dirigido á mí, sino á los señores de la comisión; y el mismo Sr. Coello, persona del partido conservador, fue el primero que dijo: si, que se discuta todo, con tal que no se venga en cuestiones de actualidad. Y una Asamblea y un Gobierno progresistas vienen á sostener aquí la censura! ¿Dónde estamos? Ayer levantábanse en alto la libertad de cultos, hoy pones la prensa á los pies de la censura, y mañana entregáreis el periódico á los Tribunales permanentes. La base actual nos la ha dado el prelado de la Cámara; pero sabed que vais á entregar la libertad de imprenta á la Constitución. En el primero no se hizo ninguna salvadilla, ni podía hacerse, porque la previa censura mata la libertad por completo, empobrecie el examen y abulta el espíritu filosófico. Todos los españoles, dice, pueden explicar sus ideas sin previa censura. Sus ideas, señores, sin distinción, lo mismo las psicológicas que las políticas, las morales que las religiosas, las dogmáticas que las disciplinares; y ahora, señores, dice que no está comprendido en la Constitución, señores, es marchar de reacción en reacción en materia de libertad de imprenta.

Pero se cita el art. 44 de la Constitución: señores, en este artículo no hay una sola palabra que requiera esa censura. Se dice que la unidad religiosa ha prejuzgado la cuestión; y que tiene que ver la unidad religiosa con la previa censura. Cree el Sr. Escosura que la religión se concreta en materias filosóficas; que podemos contestar usando la palabra dogma y no haberla usado en el texto de la sesión cuarta del Concilio de Trento; contra el dolo de lo que la revelación enseña, lo que la tradición trasmite, lo que la Iglesia explica como artículo de fe, como canon evangélico, como doctrina cristiana, que nos guía en la peregrinación sobre la tierra. Y á los que así delatan el dogma; ¿creéis que importará mucho la libre emisión del pensamiento? Se ahogará con el fanatismo. Señores, cuando se me pregunta por la causa de nuestro retroceso en materias filosóficas, ¿que podremos contestar dejando la previa censura? ¿Por que no hay en España un Kant que pueda escribir el segundo poema de la razón pura? ¿Por que no hay aquí un Fichte que continúe el idealismo trascendental? ¿Por que no tenemos un continuador de la epopeya filosófico-histórica de Schelling? Porque no hay un punto en que mas se hayan enlazado la superstición con su anticlericalidad, el aristotelismo con sus nuevas teorías, la heresia con sus logros, y la ciencia con su ciencia. Y que, los que no tenemos ni por el laberinto teológico con la antorcha del examen en la mano, ¿somos indignos del nombre de cristianos? Entonces sería antecristiano San Agustín, que defiende igualmente el libre examen. No tenemos pues tal dictado. Los que deben temer el de reaccionarios son los que desean la previa censura, porque no se concede la previa censura con la libertad de la prensa. Todos los que quieren hoy los que quieren antes del dogma, no nos han de tener miedo de la libertad de imprenta, que es el título de reaccionarios que nosotros el de blasfemos contra la religión. Debo al concluir hacer una observación. Acordados que todas las escuelas han tenido por el mayor enemigo de la inteligencia humana la previa censura. Sabed que si votais esta, haréis la historia de vuestras variaciones. Advertid que solo volviendo por nuestra primitiva base, que reclama la inteligencia española, y se espera la impetuosa Europa en sus evoluciones filosóficas.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Si no supiese el respeto que debe al dolor del padre que pierde un hijo, no me levantara con sangre fría á contestar al Sr. Salmeron. S. S. ha reconvenido amargamente á la Asamblea, y se ha perjurado calificaciones que no tiene derecho á usar respecto de las personas que no le hanamos las opiniones de S. S. El Sr. Salmeron nos ha llamado reaccionarios; ¿dónde está la libertad de decir esto? S. S. es partidario del libre examen; yo creo que de alguna cosa mas, porque los demostros no están en ninguna filosofía. S. S. y yo, sin títulos uno y otro, nos hemos metido á teólogos, y véase el peligro de esta cuestión. Señores, ¿que es el libre examen respecto del dogma? ¿Qué tiene que ver esto con la filosofía racional? Se dice que la previa censura es para salvar á los filósofos. Pero se prevé aquí que todo escrito de filosofía que no se pague el dinario para ver si se trata del dogma, no se han de someter á la jurisdicción eclesiástica. La libertad de examen de que habla el Sr. Salmeron, es compañía inseparable de la pluralidad de cultos; y aquí hemos decretado la unidad. El Sr. Salmeron, al decir que la previa censura ha impedido que se cultiven las materias filosóficas, ha dicho una media verdad. Aquí no hay filosofía, como no hay Cervantes en Alemania. En nuestro suelo hay filósofos, pero á largas distancias: de Seneca á Vives, de Vives á Quevedo, quizá no hay donde pararse. En nuestro clima se hacen sonetos como Herrera, ó se pintan cuadros como Murillo; no se elevan generalmente los hombres á las abstracciones de Leibnitz. Vuelto á la cuestión, señores, ¿qué bienes se van á lograr con que se den los libros sobre el dogma sin licencia del Ordinario? ¿Hay que pagar los libros de un solo, pero los que quieren y sanos todos, ¿que se respete el dogma, pues el no respetarlo conduce á donde fue la filosofía del siglo pasado, á negarlo todo. Nosotros ponemos límite donde no cabe discusión, porque donde se dice misterio se dice fe, y en artículos de fe no es posible permitir la discusión. Vuelto á la cuestión, señores, que en esta cuestión podrá muy bien suceder lo que en la relativa á la previa censura en el mismo día en que la votais, la Asamblea presentará toda de Madrid dada la razón á la comisión y se la negará á las Cortes. Señores, yo tengo mucho gusto en encontrarme al lado de la Assemblée, aunque la prensa me censure, porque la prensa representará la opinión de los escritores que escribieron aquel día, y las Cortes representarán á la nación española soberana. Vuelto á la cuestión, señores, ¿qué bienes se van á lograr con que se den los libros sobre el dogma sin licencia del Ordinario? ¿Hay que pagar los libros de un solo, pero los que quieren y sanos todos, ¿que se respete el dogma, pues el no respetarlo conduce á donde fue la filosofía del siglo pasado, á negarlo todo. Nosotros ponemos límite donde no cabe discusión, porque donde se dice misterio se dice fe, y en artículos de fe no es posible permitir la discusión. Vuelto á la cuestión, señores, que en esta cuestión podrá muy bien suceder lo que en la relativa á la previa censura en el mismo día en que la votais, la Asamblea presentará toda de Madrid dada la razón á la comisión y se la negará á las Cortes. Señores, yo tengo mucho gusto en encontrarme al lado de la Assemblée, aunque la prensa me censure, porque la prensa representará la opinión de los escritores que escribieron aquel día, y las Cortes representarán á la nación española soberana.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No me importa que se discuta el dogma, sino que no quiero que se confunda el dogma con el ultramontano. ¿Es defender el dogma prohibir que circule una Biblia del Sr. Seo sin notas, mientras circula otra de donde se han suprimido varios libros canónicos? El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No he hecho un discurso para impugnar á S. S., sino para manifestar la opinión del Gobierno. En cuanto á la Biblia, la



